



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.4174 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. LP-SP-039-2025, cuyo objeto es: *"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que **LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVARA**, En ejercicio de las funciones constitucionales y legales delegadas por el señor Gobernador de Bolívar para celebrar contratos mediante Decreto 040 del 2024, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto y documentos precontractuales para: ***"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***.

Que en razón a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, y teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la selección del contratista se efectuó a través de la modalidad de Licitación Pública.

Que se verificó, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto asignado a la Gobernación de Bolívar, en la vigencia fiscal 2025, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 2.499.933.000), incluyendo todos los gastos e impuestos asociados.

Que para respaldar presupuestalmente la contratación se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 995 del 24 de septiembre de 2025, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 2.499.933.000).

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la plataforma del SECOP II, además del aviso donde se informa la publicación del proceso y se convocó a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o unión temporal, que no estuvieran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Las calidades y requisitos exigidos deberán acreditarse mediante documentos expedidos por autoridad competente personas naturales y jurídicas a participar en proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SP-039-2025, cuyo objeto consiste en: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4174 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025
Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LP-SP-039- 2025"

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-SP-039-2025, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones formuladas por varios interesados, las cuales se encuentran publicadas en la página del SECOP II, y fueron debidamente resueltas por la SECRETARIA PRIVADA del Departamento a través de la plataforma del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 3909 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se dio apertura al proceso de selección de Licitación Pública No. LP-SP-039-2025, estableciéndose el cronograma del proceso y se conformaron los comités que debían realizar las evaluaciones de los requisitos habilitantes de las propuestas.

Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección contractual en referencia, en la plataforma SECOP II, se recibió una propuesta del oferente **MARACA S.A.S.** identificado con NIT: N° 900028821-7, tal como quedó plasmado en dicha plataforma.

LISTADE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Evaluación ▾	Presentada ▾	Oferta ▾		
OFERTA LP-SP-039-2025	MARACA S.A.S.	Oferta en evaluación	10/10/2025 7:36 AM	2.499.933.000 COP		

Que se procedió a publicar el informe de evaluación preliminar, el día Catorce (14) de octubre de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que el informe de evaluación emitido por el comité evaluador arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	
REQUISITOS JURIDICOS	HABILITADA
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA	HABILITADA

Que el día 21 de octubre de 2024 se publicó el informe consolidado de evaluación, y encontrándose habilitado el proponente, se procedió a otorgarle puntaje a su propuesta.

ORDEN DE ELIGIBILIDAD.

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	MARACA S.A.S. NIT: 900028821-7.	890 puntos



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4174 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025
Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LP-SP-039- 2025"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PROCESO No. LP-SP-039-2025			
PONDERABLE	PUNTAJE MAXIMO	APORTA/NO APORTA	PUNTAJE OBTENIDO
PRECIO	390 PUNTOS	SI	390
FACTOR DE CALIDAD	400 PUNTOS	SI	400
INCENTIVO COMPROMISO ADICIONAL DE COMPRAS LOCALES (LEY 2046 DE 06 DE AGOSTO DE 2020	100 PUNTOS	NO	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 puntos)	10 PUNTO	NO	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	SI	100
TOTAL, PUNTAJE			890

Que en el término de traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones.

Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, es decir el día Veintidós (22 de octubre de 2024, se adelantó la audiencia pública de adjudicación de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/log-in>

Que durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación y conforme al orden del día, se le dio oportunidad a los asistentes, veedurías y proponentes para realizar observaciones a las respuestas presentadas por la Entidad, y replicas a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

Que el Comité Evaluador, una vez verificado el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico de conformidad a lo exigido en el pliego de Condiciones de la licitación pública N° LP-SP-039-2025, cuyo objeto es: **"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINADEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, recomienda a la Secretaria Privada, la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección contractual de la referencia al oferente: : **MARACA S.A.S.** identificado con NIT: N° 900028821-7, sociedad comercial representada legalmente por **MANUEL ENRIQUE AMAYA MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con la C.C. N.º 92.510.706 expedida en Sincelejo, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter Jurídico, financiero, organizacional, técnico y las condiciones experiencia, exigidos en los pliegos de condiciones expedidos y haber obtenido un puntaje total de 890 en los factores de ponderación.

Que la secretaria privada del Departamento de Bolívar, de conformidad con las facultades otorgadas por el representante legal del Departamento, acoge la recomendación del comité evaluador y adjudica el proceso de licitación pública N°LP-SP-039-2025, cuyo objeto es: **"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA YREACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINADEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, al oferente : **MARACA S.A.S.** identificado con NIT: N° 900028821-7, sociedad comercial representada legalmente por **MANUEL ENRIQUE AMAYA MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con la C.C. N.º



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 4174 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025
Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LP-SP-039- 2025"

92.510.706 expedida en Sincelejo, Por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.499.909.240,00).**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

"PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Licitación Pública N° LP-SP-039-2025, cuyo objeto es: **"la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PISCICOLA PARA LA RECUPERACION DE ESPECIES NATIVAS, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, al oferente **MARACA S.A.S.** identificado con NIT: N° 900028821-7, sociedad comercial representada legalmente por **MANUEL ENRIQUE AMAYA MENDEZ**, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con la C.C. N.º 92.510.706 expedida en Sincelejo. por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.499.909.240,00).**

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución queda notificada en estrados, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

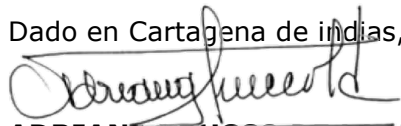
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintidós (22 días del mes de octubre del 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22 días del mes de octubre del 2025.


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada

Proyección Jurídica: MOR- asesor externo sec. Privada